

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI • Jueves 28 de marzo de 1946 Núm. 87

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 15 de marzo de 1946 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el funcionario del Cuerpo General de Policía don Antonio Albaracín Rodríguez	2375	Orden de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Compañía Española de Seguros Generales «Minerva, S. A.» la aprobación de sus Estatutos sociales reformados	2381
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
FARMACEUTICOS CIVILES.—Orden de 25 de marzo de 1946 por la que se autoriza a los Farmacéuticos civiles para cubrir las vacantes existentes de subalternos en las dependencias farmacéuticas militares	2375	Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se aprueban a la Sociedad Anonima «General Española de Seguros», distintas modificaciones estatutarias con autorización a hacer figurar en su documentación las cifras de doce millones de pesetas de capital suscrito y once millones ciento noventa y cinco mil quinientas de capital desembolsado	2381
INCORPORACION A FILAS.—Orden de 25 de marzo de 1946 por la que se modifica el apartado e) de la regla segunda de la Orden de 7 del actual, en que se ordenaba la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1946	2375	Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede autorización para efectuar operaciones en el Ramo de Ganados en varias modalidades con aprobación de la documentación presentada al efecto, a la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «Mare Nostrum»	2381
Destinos.—Orden de 23 de marzo de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Luis Sobrino Souto	2375	Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «Fomento Español de Seguros», aprobación en las modificaciones estatutarias presentadas	2382
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 20 de marzo de 1946 por la que se declara que Francisco Alguacil Murciano no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida	2375	Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1946 por la que se declara comprendida en el número 46 de la tabla de exenciones unida a las Tarifas de la Contribución Industrial la fábrica de chocolate propiedad del Hogar de la Milagrosa, Casa Hospicio de Cádiz	2382
Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se subsanan errores padecidos en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del corriente de la Orden de 6 del mismo mes sobre agrupación de Fiscalías de Juzgados municipales y comarcas	2376	Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1946 por la que se autoriza al Director Gerente de Siderúrgica Asturiana, S. A. propietario del buque «Ría del Ferrol», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre sobre conocimientos de embarque	2382
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 22 de marzo de 1946 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Canfranc a don Mariano Aso Compaire	3480	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «La Patria Hispana» aprobación de sus Estatutos modificados y aumento de capital social	2380	Orden de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para calcular su recurso con relación a la Contribución industrial y de comercio, incrementarán en un 33,33 por 100 el tanto por ciento que apliquen, sin que en ningún caso pueda exceder tal gravamen de un 2 por 100 de las cuotas para el Tesoro aumentadas en un 25 por 100	2382
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «Eterna» su inscripción en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de la documentación presentada	2381	Otra de 8 de marzo de 1946 por la que se declara a don Fermín de la Sierra Andrés en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento	2382
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Compañía Española de Seguros «Orión» ampliar su inscripción al Ramo de Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación presentada	2381	Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Francisco de P. Garijo Hernández	2383
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Orden de 13 de marzo de 1946 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Luis Ortega Martínez. Auxiliar que fué de este Ministerio	2381

	Págs.		Págs.
Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Antonio Aurelio Manjón García ... ..	2383	Orden de 23 de marzo de 1946 por la que el «Aula de Cultura» recobra su antiguo nombre de «Ateneo de Madrid» y pasa a depender directamente de la Dirección General de Propaganda, estableciéndose que es Presidente nato del Ateneo de Madrid el Director general de Propaganda ... ..	2387
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone que Radio Nacional de España organice emisiones destinadas a los estudiantes de Enseñanza Media ...	2388
Orden de 22 de febrero de 1946 por la que se jubila a don José Póu de Foxá, Catedrático de la Universidad de Zaragoza ... ..	2383	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca don Ernesto Ruiz y González de Linares ... ..	2383	Orden de 25 de marzo de 1946 por la que se autoriza a la Compañía «Metropolitano de Madrid» a elevar los precios de los billetes que rigen en la actualidad, en la cuantía y con las excepciones que se indican ... ..	2388
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad al Catedrático de «Francés» de la Escuela de Comercio de Oviedo, doña Mercedes Suaña Martí ... ..	2384	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se dispone que las obras existentes en el Registro de la Propiedad Intelectual de Barcelona pasen a la Biblioteca Universitaria de dicha capital ... ..	2384	Orden de 9 de febrero de 1946 por la que se convoca concurso para la provisión de Secretarías vacantes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan ... ..	2389
Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se asignan las remuneraciones y emolumentos que se citan a los señores don Javier Lapidra de Federico y don Antonio Sánchez Trasancos, Ingenieros de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid ... ..	2384	Otra de 15 de febrero de 1946 por la que se autoriza a los Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana para asistir a cursos, congresos y centros de estudios ... ..	2389
Otra de 12 de marzo de 1946 por la que el Instituto Nacional del Libro Español queda vinculado al Ministerio de Educación Nacional y en la que se establece que la Dirección del mencionado Instituto depende directamente del Director general de Propaganda, por delegación del Imo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.	2384	Otra de 15 de marzo de 1946 por la que se modifica la convocatoria del concurso-oposición a plazas de Subinspectores de Trabajo ... ..	2389
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se acepta la renuncia de Profesor de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a don Luis Gutiérrez Santa Marina ... ..	2385	Otra de 15 de marzo de 1946 por la que se modifica la convocatoria del concurso-oposición a plazas de Inspectores de Trabajo ... ..	2389
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se deniega el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Mora Galiana ... ..	2385	Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se descalifica la casa barata unifamiliar construida en la calle del Hortelano, sin número (Valdecoñejos), lugar conocido por Dehesa de la Villa, término municipal de Fuencarral (Madrid), solicitada por su propietario, don Luis Lagunilla Iñarritu ... ..	2389
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid al Catedrático don Mariño Sebastián Herrador ... ..	2385	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se nombra Profesor encargado de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles a don Angel de las Torres Cagigas ... ..	2385	<b>AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio.—</b> Transcribiendo relación de los opositores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones y de los desistidos, así como de los que tienen la documentación incompleta ... ..	
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone se den los correspondientes ascensos en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio...	2385	<b>EDUCACION NACIONAL.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—</b> Convocando a plazas de Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... ..	
Otra de 14 de marzo de 1946 sobre creación definitiva de plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España ... ..	2386	<b>Dirección General de Enseñanza Media.—</b> Reconociendo a efectos legales el «Colegio Arana» como de Enseñanza Media, establecido en la calle de Claudio Coello, número 33, de esta capital ... ..	
Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se consideran como Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria las que en esta capital y en Torremolinos (Málaga) sostiene el Consejo de Administración de los Colegios de Huérfanos de Ferrocarrilarios ... ..	2386	<b>Tribunal del concurso-oposición a una Auxiliaria de «Piano» en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.—</b> Determinando los ejercicios que han de llevarse a cabo y la fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal ... ..	
Otra de 18 de marzo de 1946 por la que se crea, dependiente de la Dirección General de Propaganda, un «Gabinete Técnico de Propaganda y Coordinación», que tendrá como finalidad utilizar los Servicios de otros Organismos oficiales del Estado en la misión que corresponde a la Dirección General de Propaganda ...	2387	<b>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica Física y Termología» de la Universidad de La Laguna.—</b> Señalando día y hora de presentación de opositores ... ..	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Públicas (Sección de Obras Hidráulicas).—</b> Rectificación a la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del pantano del Tiemblo a «Construcciones Ciga, Sociedad Limitada» ... ..	
		<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1946 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el funcionario del Cuerpo General de Policía don Antonio Albarracín Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Por haber desaparecido las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio Albarracín Rodríguez, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

Acuerdo que el citado señor Albarracín Rodríguez cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### FARMACEUTICOS CIVILES

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se autoriza a los Farmacéuticos civiles para cubrir las vacantes existentes de subalternos en las dependencias farmacéuticas militares.

Como consecuencia de la falta de Tenientes farmacéuticos de la Escala activa del Cuerpo de Farmacia Militar, he dispuesto lo siguiente:

1.º Circunstancialmente, mientras no se cubran con Tenientes farmacéuticos profesionales las vigentes plantillas de subalternos de Farmacia Militar, se autoriza a los Capitanes Generales de la Península, Baleares, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, para que puedan nombrar, a propuesta de los res-

pectivos Jefes de Farmacia, a Farmacéuticos civiles para cubrir las vacantes existentes de subalternos en las dependencias farmacéuticas militares, dando cuenta para su confirmación a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

2.º Será requisito indispensable para la aprobación de estos nombramientos que recaigan en Farmacéuticos que no estén establecidos profesionalmente ni sean regantes de farmacia, debiendo ser preferidos en estas condiciones los solicitantes que pertenezcan, como subalternos, a la Escala de complemento o a la honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, o que hayan sido Oficiales farmacéuticos asimilados durante la pasada guerra de liberación.

3.º Los Farmacéuticos civiles que en las indicadas circunstancias presten servicio en las dependencias militares y que no pertenezcan como subalternos a las Escalas de complemento u honorífica, percibirán una gratificación equivalente al sueldo de Alférez, que será reclamada con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 1.º de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DAVILA

#### INCORPORACION A FILAS

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se modifica el apartado e) de la regla segunda de la Orden de 7 del actual, en que se ordenaba la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1946.

Como ampliación a la Orden de 7 del actual («D. O.» núm. 58), por la que se ordenaba la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1946, queda modificado el apartado e) de la regla segunda de la mencionada Orden, en la forma siguiente:

e) Los comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942, 13 de abril de 1945 y 13 de septiembre del mismo año («DD. OO.» núms. 175, 124 y 213), serán destinados al Cuerpo que les corresponda y exceptuados de incorporarse a filas, observándose lo prevenido en las Ordenes de 24 de noviembre de 1942 y 28 de septiembre de 1945 («Diarios Oficiales» núms. 265 y 220). Para la concesión de este beneficio se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia previa que dispone el artículo undécimo del

Decreto de 22 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60).

Madrid, 25 de marzo de 1946.

DAVILA

#### Destinos

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Luis Sobrino Souto.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Luis Sobrino Souto, del Regimiento de Artillería número 10, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de marzo de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se declara que Francisco Alguacil Murciano no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 451, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Francisco Alguacil Murciano, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Badalona, calle de Ausias March, 107, de profesión fogonero, en solicitud de la resolución con el fin de que pueda ejercer su oficio,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que habiendo extinguido totalmente la pena principal a que fué condenado Francisco Alguacil Murciano, no sufre en la actualidad accesoria alguna que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se subsanan errores padecidos en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del corriente de la Orden de 6 del mismo mes sobre agrupación de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.

Habiéndose padecido errores en la inserción de la Orden de 6 de marzo de 1946 sobre agrupación de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales, que han de ser servidas simultáneamente por un solo Fiscal (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del corriente), se inserta a continuación, debidamente rectificadas:

«Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de enero de 1945 fijó las plantillas del personal de Fiscales municipales y comarca-

les que no corresponden al número de Juzgados de esta clase establecido en la Orden de 24 de marzo del mismo año, por lo que se hace preciso proceder a la agrupación de Fiscalías, que habrán de ser servidas simultáneamente por un solo titular, a la que quedará incorporada la establecida por Orden Ministerial de 17 de diciembre último, con las modificaciones que en ésta se introducen, a fin de evitar que el número de estos funcionarios sea superior al señalado en las plantillas de referencia.

Al propio tiempo es necesario determinar el alcance del artículo 23 del citado Decreto de 19 de enero, en el sentido de considerar referida la asignación que en él se estableció a todos los casos en que la función Fiscal exija desplazamiento, sin distinción entre Fisca-

les municipales o comarcales, ya que unos y otros integran un Cuerpo organizado en que las distintas categorías no suponen diversidad de función ni guardan correspondencia exacta con la categoría del Juzgado en que sirven.

Igualmente se hace preciso fijar las bases para la retribución de los sustitutos de los Fiscales municipales y comarcales a que se refiere el artículo 13 del citado Decreto, así como la de los Fiscales propietarios cuando se sustituyan unos a otros en las poblaciones donde exista más de uno.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales se agruparán del siguiente modo:

FISCALIAS AGREGADAS

**Audiencia Territorial de Albacete**

Alicaraz .....	El Bonillo, Riopar.
Almansa .....	Caudete.
Casas Ibáñez .....	Carcelén, Mahora.
Chinchilla .....	Peñas de San Pedro.
Hellín .....	Tobarra.
La Roda .....	Tarazona de la Mancha.
Villarrobledo .....	Lezuza.
Yeste .....	Elche de la Sierra.
Alcázar de San Juan ....	Campo de Criptana, Herencia.
Tomelloso .....	Socuéllamos.
Almadén .....	Chillón.
Almagro .....	Calzada de Calatrava.
Puertollano .....	Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Mestanza.
Ciudad Real .....	Malagón, Miguelturna.
Daimiel .....	Villarrubia de los Ojos.
Infantes .....	Torre de Juan Abad, Villahermosa.
Manzanares .....	La Solana.
Piedrabuena .....	Horcajo de los Montes.
Valdepeñas .....	Santa Cruz de Mudela.
Belmonte .....	Mota del Cuervo.
Cañete .....	Landete.
Cuenca .....	San Lorenzo de la Parrilla, Villalba de la Sierra.
Huete .....	Carrasposa del Campo.
Motilla del Palancar ....	Villanueva de la Jara.
Minglanilla .....	Villagarcía del Llano.
Priego .....	Cañaveras.
San Clemente .....	Sisante, Valverde de Júcar.
Tarancón .....	Horcajo de Santiago.
Caravaca .....	Cehegín.
Moratalla .....	Calasparra.
Cartagena .....	Fuente-Alamo de Murcia.
Cieza .....	Blanca, Fortuna.
Lorca .....	Aguilas.
Mula .....	Bullas.
Archena .....	Molina de Segura.
Murcia núm. 1 .....	Murcia número 2, Alcantarilla.
San Javier .....	Torre-Pacheco.
Totana .....	Alhama de Murcia, Mazarrón.
Yecla .....	Jumilla.

**Audiencia Territorial de Barcelona**

Arenys de Mar .....	Calella, San Celoni.
Badalona .....	Santa Coloma de Gramanet.
Barcelona núm. 1 .....	Barcelona, números 8 y 13.
Barcelona núm. 2 .....	Barcelona, números 11 y 15.
Barcelona núm. 3 .....	Barcelona, números 7, 14 y 16.

FISCALIAS AGREGADAS

Barcelona núm. 4 .....	Barcelona, números 5 y 9.
Barcelona núm. 6 .....	Barcelona, números 10 y 12.
Berga .....	Cardona, Puigreig.
Granollers .....	La Garriga, Mollet.
Igualada .....	Calaf, Capellades.
Manresa .....	San Vicente de Castellet.
Sallent .....	Artés.
Mataró .....	Masnou.
Sabadell .....	Sardanyola.
San Felú de Llobregat.	San Baudilio de Llobregat.
Hospitalet .....	Cavá, Prats de Llobregat.
Martorell .....	Molins de Rey.
Tarrasa .....	Rubi.
Vich .....	Centelles.
Manlleu .....	Torelló.
Villafranca del Panadés.	San Saturnino de Noya.
Villanueva y Geltrú .....	Sitges.
Figueras .....	Castelló de Ampurias, Pons de Molins.
Gerona .....	Bañolas, Cassá de la Selva, San Jordi Desvalls.
La Bisbal .....	Palafrugell, San Felú de Guixols.
Olot .....	Besalú.
Puigcerdá .....	Ripoll.
Santa Coloma de Farnés	Blanes.
Balaguer .....	Artesa de Segre, Agramunt.
Borjas Blancas .....	Granadella.
Cervera .....	Guisona, Tárrega.
Lérida .....	Mollerusa, Serós.
Seo de Urgel .....	Bellver.
Solsona .....	Pons.
Tremp .....	Pobla de Segur.
Falset .....	Cornudella.
Gandesa .....	Mora de Ebro.
Montblanch .....	Santa Coloma de Queralt.
Reus .....	Riudoms.
Tortosa .....	Roquetes, Uldecona.
Amposta .....	Ametlla de Mar, San Carles de la Rápita.
Vendrell .....	Torredebarra.

**Audiencia Territorial de Burgos**

Vitoria .....	Salvatierra.
Aranda de Duero .....	Peñaranda de Duero.
Briviesca .....	Oña.
Salas de los Infantes ..	Quintanar de la Sierra.
Villarcayo .....	Éspinosa de los Monteros, Medina de Pomar.
Logroño .....	Cenicero, Entrena, Murillo del Río Lezo.

FISCALIAS AGREGADAS

Nájera .....	Añuiano.
Reinosa .....	Valdeprado del Río.
Santander núm. 1 .....	Santander, número 2, El Astillero, Piélagos.
Santoña .....	Medio Cudeyo.
Torrelavega .....	Los Corrales de Buelna, Reocín.
Villacarriedo .....	Corvega de Toranzo.
Agreda .....	San Pedro Manrique.
Almazán .....	Berlanga de Duero.
Burgo de Osma .....	San Esteban de Gormaz.
Soria .....	Gómara.
Abanto y Ciérvana .....	Santurce-Ortuella.
Sestao .....	Portugalete.
Guecho .....	Plencia.
Baracaldo .....	Basauri.
Bilbao núm. 1 .....	Bilbao, números 2, 3 y 4.
Durango .....	Galdácano, Miravalles.
Guernica y Luno .....	Bermeo, Munguía.
Marquina .....	Lequeitio.
Nalmaseda .....	Carranza.

Audiencia Territorial de Cáceres

Alburquerque .....	La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara.
Almendralejo .....	Santa Marta.
Villafranca de los Barros .....	Ribera del Fresno.
Castuera .....	Cabeza del Bucy.
Zalamea de la Serena .....	Quintana de la Serena.
Don Benito .....	Ciudad Real.
Frégenal de la Sierra .....	Segura de León.
Fuente de Cantos .....	Bienvendida, Monasterio.
Herrera del Duque .....	Talarrubias.
Jerez de los Caballeros .....	Barcarrota, Oliva de la Frontera.
Llerena .....	Campillo de Llerena.
Azuaga .....	Berlanga.
Mérida .....	Calamonte, Montijo, Zarza de Alange.
Olivenza .....	Alconchel.
Puebla de Alcocer .....	Orellana la Vieja.
Villanueva de la Serena .....	Campanario.
Zafra .....	Los Santos de Maimona.
Cáceres .....	Arroyo de la Luz.
Coria .....	Torrejoncillo.
Garrovillas .....	Cañaverál.
Hervás .....	Casar de Palomero.
Hoyos .....	Gata.
Jarandilla .....	Jaraiz.
Logrosán .....	Guadalupe, Zorita.
Montánchez .....	Valdefuentes.
Navalморal de la Mata .....	Valdeacasa de Tajo.
Plasencia .....	Malpartida de Plasencia, Navacóncejo.
Trujillo .....	Madroñera, Miajadas.
Valencia de Alcántara .....	Santiago de Carbajo.

Audiencia Territorial de La Coruña

Arzúa .....	Curtis, Mellid, El Pino.
Bétanzos .....	Irijoa, Oza de los Ríos, Sada.
Carballo .....	Laracha.
Puenteceso .....	Cabana.
Corcubián .....	Vimianzo.
Oleiros .....	Cambre.
La Coruña núm. 1 .....	La Coruña, número 2, Arteijo.
El Ferrol del Caudillo .....	Serantes.
Neda .....	Sah Saturnino.
Muros .....	Carnota.
Negreira .....	Ames, Santa Comba.
Noya .....	Son.
Ribeira .....	Puebla del Caramiñal.
Ordenes .....	Mesía, Trazo.
Ortigueira .....	Cedeira, Puentes de García Rodríguez.
Padrón .....	Nianjo, Teo.
Puentedeume .....	Fenes, Mugardos.
Santiago .....	Vedra.
Becerreá .....	Los Nogales.
Chantada .....	Taboada.
Palas de Rey .....	Monterroso.

FISCALIAS AGREGADAS

Fonsagrada .....	Baleira, Navia de Suarna.
Lugo .....	Friol.
Castroverde .....	Castro de Rey.
Mondoñedo .....	Foz.
Monforte de Lemos .....	Saviñao, Sober.
Sarria .....	Láncara, Puebla de San Julián, Samos.
Villalba .....	Guitiriz.
Vivero .....	Orol.
Allariz .....	Maceda.
Bande .....	Entrimo.
Carballino .....	Boborás, Maside.
Celanova .....	Cortegada, Ramiranes.
Ginzo de Limia .....	Calvos de Randín, Trasmiras.
Orense .....	Pereiro de Aguiar, Villamarín.
Puebla de Trives .....	Castro-Caldelas.
Ribadavia .....	Leiro.
El Barco de Valdeorras .....	Rúa, La Vega.
Verín .....	Villardevós.
Caldas de Reyes .....	Moraña, Valga.
Cambados .....	Villagarcía de Arosa, Sanxenxo.
La Cañiza .....	Arbo.
La Estrada .....	Forcarey.
Lalín .....	Rodeiro.
Silleda .....	Carbia.
Pontevedra .....	Marín.
Cangas .....	Bueu.
Puentearreas .....	Salvaterra de Miño.
Puerto-Caldelas .....	Cotobad.
Redondela .....	Sotomayor (Arcade).
Tuy .....	Porriño.
Tomín .....	La Guardia.
Vigo núm. 1 .....	Vigo, números 2 y 3.
Lavadores .....	Nigrán (La Ramallosa).

Audiencia Territorial de Granada

Almería núm. 1 .....	Almería, número 2, Huércal de Almería.
Berja .....	Adra.
Canjáyar .....	Alhama de Almería.
Gérgal .....	Fiñana.
Huércal-Overa .....	Albox.
Purchena .....	Serón.
Sorbas .....	Níjar.
Vera .....	Garrucha.
Albuñol .....	Torviscón.
Baza .....	Cúllar de Baza, Zújar.
Granada núm. 1 .....	Granada, números 2 y 3.
Padul .....	Zubia.
Guadix .....	Gor, Licalahorra.
Purullena .....	Pedro Martínez.
Huésca .....	Galera.
Iznalloz .....	Colomera, Guadahortuna.
Loja .....	Algarinejo, Huétor-Tajar.
Montefrío .....	Ilora.
Motril .....	Almuñécar, Salobreña.
Orgiva .....	Dúrcal, Lanjarón.
Santafé .....	Gabía la Grande, Pinos Puente.
Ugijar .....	Gadiar.
Alcalá la Real .....	Alcaudete, Castillo de Locubín.
Andújar .....	Arjona, Marmolejo, Menjíbar.
Baeza .....	Jabalquinto.
La Carolina .....	Bailén, Vilches.
Cazorla .....	Quesada, Pozo-Alcón.
Huelma .....	Cabra de Santo Cristo, Cambil.
Jaén .....	Torre del Campo.
Mancha Real .....	Bedmar.
Martos .....	Valdepeñas de Jaén.
Porcuna .....	Torredonjimeno.
Órcera .....	Siles, Santiago de la Espada.
Ubeda .....	Jécar, Torreperegil.
Villacarrillo .....	Villanueva del Arzobispo.
Castellar de Santisteban .....	Beas de Segura.
Alora .....	Almogía, Pízarra.
Antequera .....	Fuente de Piedra.
Archidona .....	Villanueva de Algaidas.
Cámpillos .....	Almargen, Teba.
Cófn .....	Alhaurín el Grande.
Málaga núm. 1 .....	Málaga, números 2 y 3, Churriana.

## FISCALIAS AGREGADAS

Marbella .....  
Torrox .....  
Vélez-Málaga .....

Fuengirola.  
Cómpeta.  
Viñuela.

## Audiencia Territorial de Las Palmas

Arrecife .....  
Güfa de Gran Canaria.  
Las Palmas núm. 1 .....

Arucas .....  
Telde .....

Granadilla de Abona ....  
Icod .....  
La Laguna .....  
La Orotava .....  
San Sebastián de la Go-  
mera .....

Santa Cruz de la Palma.  
Santa Cruz de Tenerife.

Teguise.  
Agaete, Moya.  
Las Palmas, número 2, Santa Bri-  
gida.  
Teror.  
Ingenio, San Bartolomé de Tira-  
jana.  
Adeje.  
Garachico.  
Tacoronte.  
Realejo Alto.  
Vallehermoso.  
San Andrés y Sauces.  
Güimar.

## Audiencia Territorial de Madrid

Arenas de San Pedro ...  
Arévalo .....  
Avila .....  
Cebros .....  
Piedrahita .....

Pastrana .....  
Sigüenza .....  
Canillas .....  
Puente de Vallecas .....  
Alcalá de Henares .....  
Chamartín de la Rosa ...  
Aranjuez .....  
Arganda .....  
Getafe .....  
Carabanchel Bajo .....

Madrid núm. 1 .....  
Madrid núm. 2 .....  
Madrid núm. 3 .....  
Madrid núm. 5 .....  
Madrid núm. 7 .....  
Madrid núm. 9 .....  
Madrid núm. 10 .....

San Lorenzo del Escorial  
Torrelaguna .....  
Cuéllar .....  
Santa María la Real de  
Nieva .....

Segovia .....  
Turégano .....  
Sepúlveda .....  
Escalona .....  
Illescas .....  
Lillo .....  
Madridejos .....  
Navahermosa .....  
Ocaña .....  
Orgaz .....  
Puente del Arzobispo ....

Quintanar de la Orden..

Talavera de la Reina ...  
Toledo .....  
Torrijos .....

Casavieja.  
Madrigal de las Altas Torres.  
Navalmoral.  
El Tiemblo, Sotillo de la Adrada.  
Cabezas del Villar, Navarredonda  
de la Sierra.  
Mondéjar.  
Jadraque.  
Canillejas.  
Vicálvaro.  
Pozuelo del Rey.  
Colmenar Viejo, Fuencarral.  
Chinchón.  
Villarejo de Salván.  
Ciempozuelos.  
Leganés.  
Madrid números 4 y 11.  
Madrid números 12 y 13.  
Madrid números 6 y 16.  
Madrid números 14 y 15.  
Madrid números 8 y 17.  
Madrid números 18 y 19.  
Madrid números 20 y 21.  
Collado-Villalba.  
Buitrago del Lozoya.  
Fuentesaúco de Fuentidueña.  
Nava de la Asunción.  
El Espinar (San Rafael).  
Carbonero el Mayor.  
Cantalejo.  
Santa Cruz de Retamar.  
Villaluenga.  
Villacañas.  
Consuegra.  
Menasalvas, Los Navalmorales.  
Yepes.  
Mora, Sonseca.  
Belvís de la Jara, Oropesa y Cor-  
chuela.  
Corral de Almaguer, La Puebla de  
Almoradiel.  
Cebolla, Navamorcuende.  
Bargas.  
Fuensalida, La Puebla de Montal-  
bán.

## Audiencia Territorial de Oviedo

Avilés .....  
Belmonte .....  
Cangas de Narcea .....  
Cangas de Onís .....  
Castropol .....  
Gijón núm. 1 .....  
Infiesto (Piloña) .....

Castrillón, Gozón (Luanco).  
Teverga, Salas.  
Ibias.  
Ribadesella.  
Boal, Vegadeo.  
Gijón número 2, Carreño.  
Nava.

## FISCALIAS AGREGADAS

Langreo .....  
Aller .....  
Luarca .....  
Llanes .....  
Oviedo .....  
Pravia .....  
Tineo .....  
Villaviciosa .....

Llaviana, San Martín del Rey Au-  
relío.  
Lena.  
Navia.  
Peñamellera Baja.  
Llanera (Posada de).  
Cudillero, Grado.  
Allande.  
Colunga.

## Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Ibiza .....  
Inca .....  
Pollensa .....  
Mahón .....  
Manacor .....  
Felanitx .....  
Palma núm. 1 .....  
Sóller .....

Santa Eulalia del Río.  
Benisatém, Sineu.  
La Puebla.  
Ciudadela.  
Artá.  
Santanyí.  
Palma, número 2, Lluchmayor.  
Andraitx.

## Audiencia Territorial de Pamplona

Azpeitia .....  
San Sebastián núm. 1 ...  
Irún .....  
Tolosa .....  
Vergara .....  
Mondragón .....  
Aoiz .....  
Estella .....  
Viana .....  
Pamplona .....  
Baztán (Elizondo) .....  
Tafalla .....  
Tudela .....  
Corella .....

Segura, Zarauz.  
San Sebastián, número 2, Hernan-  
Rentería.  
Villabona, Villafranca de Oria.  
Eibar.  
Oñate.  
Navascués, Sangüesa.  
Alló.  
Lodosa.  
Alsasua, Larraun.  
Santesteban.  
Olito, Marcilla.  
Casacate.  
Villafranca.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Algeciras .....  
Arcos de la Frontera ...  
Cádiz (San Antonio) ...  
Chiclana de la Frontera.  
Grazalema .....  
Jerez de la Frontera nú-  
mero 1 .....  
Medina-Sidonia .....  
Olvera .....  
Puerto de Santa María.  
La Línea .....

Puente-Genil .....  
Baena .....  
Bujalance .....  
Cabra .....  
Castro del Río .....  
Córdoba núm. 1 .....  
Pueblonuevo (Peñarroya)  
Hinojosa del Duque .....  
Móntoro .....  
Posadas .....  
Pozoblanco .....  
Priego de Córdoba .....  
La Rambla .....  
Rute .....  
Aracena .....  
Jabugo .....  
Almonaster la Real .....  
Ayamonte .....

Tarifa.  
Villamartín.  
Cádiz (Santa Cruz).  
Vejer de la Frontera.  
Ubrique.  
Jerez de la Frontera, número 2.  
Alcalá de los Gazules.  
Algodonales.  
Puerto Real, Rota.  
San Roque, Jimena de la Fron-  
tera.  
Aguilar de la Frontera.  
Luque.  
El Carpio.  
Doña Mencía.  
Espejo.  
Córdoba, número 2.  
Bélmez, Fuente Obejuna.  
Belalcázar, El Viso.  
Villafranca de Córdoba.  
La Carlota, Palma del Río.  
Villanueva de Córdoba.  
Carcabuey.  
Fernán-Núñez, Santaella.  
Benamejí, Iznájar.  
Santa Olalla del Cala.  
Cumbres Mayores.  
Aroche.  
Isla Cristina, Villanueva de los  
Castillejos.  
Gibraleón, Trigueros.  
Bollullos Par del Condado, Man-  
zanilla.  
Zalamea la Real, Nerva.  
El Cerro de Andévalo.  
El Viso del Alcor.  
Constantina, Guadalcanal.  
Fuentes de Andalucía.  
Herrera, Roda de Andalucía.

FISCALIAS AGREGADAS

Lora del Río .....	Cantillana, Villanueva del Río.
Marchena .....	E. Arahál.
Morón de la Frontera ..	Montellano, La Puebla de Cazalla.
Osuna .....	E. Saucejo.
Sanlúcar la Mayor .....	El Castillo de las Guardas. Pilas.
Sevilla núm. 1 .....	Sevilla, números 2 y 4.
Sevilla núm. 3 .....	Sevilla, número 5.
Castilleja de la Cuesta ..	Camas.
Coria del Río .....	San Juan de Aznalfarache.
La Algaba .....	La Rinconada.
Utrera .....	Lebrija, Los Palacios y Villafranca.
Alcalá de Guadaira .....	Dos Hermanas.

**Audiencia Territorial de Valencia**

Alicante núm. 1 .....	Alicante, número 2, San Juan de Alicante.
Callosa de Ensarriá .....	Altea.
Cocentaina .....	Muro de Alcoy.
Denia .....	Gata de Gorgos, Jávea.
Dolores .....	Almoradí, Callosa de Segura.
Elche .....	Crevillente.
Jijona .....	Castalla.
Elda .....	Monova.
Novelda .....	Aspe.
Orihuela .....	Torrevieja.
Castellón .....	Cabanes, Villarreal.
Lucena del Cid .....	Alcora.
Morella .....	Villafranca del Cid.
Nules .....	Vall de Uxó.
Burriana .....	Onda.
Vinaroz .....	Benicarló.
Viver .....	Jérica.
Albaida .....	Beniganim.
Alberique .....	Villanueva de Castellón.
Alcira .....	Algemesí, Carcagente, Corbera de Alcira.
Carlet .....	Benifayó, Llombay.
Chelva .....	Ademuz.
Chiva .....	Buñol.
Enguera .....	Navarrés.
Gandía .....	Oliva, Real de Gandía.
Játiva .....	Canals, Manuel.
Liria .....	Benaguacil, Puebla de Vallboña.
Requena .....	Utiel.
Sagunto .....	Masamagrell.
Sueca .....	Cullera, Tabernes de Valldigna.
Torrente .....	Manises.
Catarroja .....	Silla.
Valencia núm. 1 .....	Valencia números 3 y 5.
Valencia núm. 2 .....	Valencia números 4 y 6.
Burjasot .....	Meliana, Moncada.

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Astorga .....	Benavides, Magaz de Cepeda, Santa Colomba de Somoza.
La Bañeza .....	Pozuelo del Páramo, Santa María del Páramo.
León .....	Mansilla de las Mulas.

FISCALIAS AGREGADAS

Murias de Paredes .....	La Magdalena, Villablino.
Ponferrada .....	Puente de Domingo Flórez.
Bembibre .....	Toreno.
Riaño .....	Castierna.
Sahagún .....	Almanza.
Valencia de Don Juan ..	Valderas.
La Vecilla .....	Pola de Gordón.
Villafranca del Bierzo ..	Vega de Valcarce, Vega de Espinareda.
Carrión de los Condes ..	Osorno.
Cervera de Pisuerga .....	Guardo.
Aguilar de Campoo .....	Barruelo de Santullán.
Frechilla .....	Villada.
Palencia .....	Baños de Cerrato.
Saldaña .....	Herrera de Pisuerga.
Alba de Tormes .....	Guijuelo.
Béjar .....	Fuentes de Béjar, Montemayor del Río.
Ciudad-Rodrigo .....	Fuenteguinaldo, Fuentes de San Esteban, Gállegos de Argañán.
Ledesma .....	Villar de Peroalonso.
Peñaranda Bracamonte ..	Cantalapiedra.
Salamanca .....	La Vellés.
Sequeros .....	Linares de Riofrío, Tamames.
Vitigudino .....	Lumbrales.
Olmedo .....	Portillo.
Peñafiel .....	Cogeces del Monte.
Valoria la Buena .....	Esguevillas de Esgueva.
Valladolid núm. 1 .....	Valladolid número 2.
Villalón de Campos .....	Mayorga.
Alcañices .....	Tábara.
Benavente .....	Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales.
Bermillo de Sayago .....	Fermoselle.
Puebla de Sanabria .....	Mombuey.
Toro .....	Malva.
Villalpando .....	Villafáfila.
Zamora .....	Corrales, Piedrahita de Castro.

**Audiencia Territorial de Zaragoza**

Barbastro .....	Monzón.
Benabarre .....	Graus.
Boltaña .....	Castejón de Sos.
Fraga .....	Albalate de Cinca.
Huesca .....	Ayerbe, Tardienta.
Jaca .....	Berdún, Sabiñánigo.
Sariñena .....	Grañén.
Tamarite de Litera .....	Binéfar.
Albarracín .....	Santa Eulalia.
Calamocha .....	Monreal del Campo.
Montalbán .....	Muniesa.
La Almunia de Doña Godina .....	Alagón, Epila.
Ateca .....	Alhama de Aragón, Villarroya de la Sierra.
Borja .....	Gallur.
Calatayud .....	Morés.
Ejea de los Caballeros ..	Luna, Tauste.
Pina .....	Quinto.
Zaragoza núm. 1 .....	Zaragoza números 2 y 3.

**Audiencia Territorial de Burgos**

Amurrio.
Laguardía.
Belorado.
Burgos.
Castrojeriz.
Lerma.
Miranda de Ebro.
Roa.
Sedano.
Villadiego.
Alfaro.
Arnedo.
Calahorra.

Cervera del Río Alhama.
Haro.
Santo Domingo de la Calzada.
Torre en Cameros.
Cabuérniga.
Castro-Urdiales.
Laredo.
Potes.
Ramales de la Victoria.
San Vicente de la Barquera.
Medinaceli.

**Audiencia Territorial de Cáceres**

Badajoz.
Alcántara.

Segundo. Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que serán desempeñadas, cada una de ellas, por un Fiscal:

**Audiencia Territorial de Albacete**

Albacete.
La Unión.

**Audiencia Territorial de Barcelona**

Sort.
Viella.
Tarragona.
Valls.



**Audiencia Territorial de La Coruña**

Quiroga.  
Ribadeo.  
Viana del Bollo.

**Audiencia Territorial de Granada**

Cuevas de Almanzora.  
Vélez-Rubio.  
Alhama de Granada.  
Linares.  
Colmenar.  
Estepona.  
Gaucín.  
Ronda.  
Melilla.

**Audiencia Territorial de Las Palmas**

Puerto de Cabras.  
Los Llanos.  
Valverde.

**Audiencia Territorial de Madrid**

El Barco de Avilá.  
Atienza.  
Brihuega  
Cifuentes.  
Cogolludo.  
Guadalajara.  
Molina de Aragón.  
Sacedón.  
Navalcarnero.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Riaza.

**Audiencia Territorial de Oviedo**

Mieres.  
Siero.

**Audiencia Territorial de Sevilla**

San Fernando.  
Sanlúcar de Barrameda.  
Lucena.  
Montilla.  
Ceuta.  
Moguer.

**Audiencia Territorial de Valencia**

Alcoy.  
Pego.  
Villajoyosa  
Villena.  
Albocácer.  
San Mateo.  
Segorbe.  
Ayora.  
Onteniente.  
Villar del Arzobispo.

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Astudillo.  
Baltanás.  
Medina del Campo.  
Medina de Rioseco.  
Mota del Marqués.  
Nava del Rey.  
Tordesillas.  
Fuentesauco.

**Audiencia Territorial de Zaragoza**

Alcañiz.  
Aliaga.  
Castellote.  
Híjar.  
Mora de Rubielos.  
Teruel.  
Valderrobres.  
Belchite.  
Cariñena.  
Caspe.  
Baroca.  
Sos del Rey Católico.  
Tarazona.

Tercero. En cada una de las agrupaciones de Juzgados establecidas en la presente Orden para determinar la jurisdicción de las Fiscalías será destinado un solo Fiscal propietario y otro sustituto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellas agrupaciones en que actualmente existan destinados dos o más Fiscales propietarios, continuarán éstos en el desempeño de sus respectivos cargos, considerándose este destino en comisión respecto a los que ejercen su función en Fiscalías agregadas a otra, hasta que se produzca la vacante, en cuyo momento comenzará a regir la agrupación ordenada.

Los nombramientos de los Fiscales sustitutos se ajustarán, sin embargo, a las agrupaciones que se establecen, debiendo por consiguiente cesar en sus cargos los que hayan sido nombrados para Fiscalías que figuran agregadas a otra, extendiéndose la jurisdicción del nombrado para ésta a todas las agregadas.

Cuarto. La asignación por desplazamiento de mil quinientas pesetas anuales, fijada en el artículo 23 del Decreto de 19 de enero de 1945 corresponderá a todos los Fiscales que ejerzan el cargo en más de un Juzgado.

En aquellas agrupaciones en que las Fiscalías agregadas sean tres o más, los Fiscales que las desempeñen percibirán una de mil quinientas pesetas, además de la fijada en el párrafo anterior.

Quinto. La retribución de los Fiscales municipales y comarcales sustitutos a que se refiere el artículo 13 del Decreto de 19 de enero del pasado año se fijará teniendo en cuenta el sueldo que corresponda a la categoría del Juzgado en que ejerzan su función de sustitución.

Del mismo modo se fijará la retribución de los Fiscales propietarios en los casos en que se sustituyan unos a otros, según previene el artículo 12 de dicho Decreto.

Sexto. La sustitución en las Fiscalías de los Juzgados Municipales de primera categoría se determinará oportunamente por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1946.»

Madrid, 25 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Canfranc a don Mariano Aso Compaire.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones en que la Administración Principal de Aduanas y el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Canfranc participan a ese Centro el fallecimiento del Presidente del mencionado Organismo, don Félix Aso Izuel,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto vigente para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, ha acordado designar Presidente del expresado Colegio de Agentes de Canfranc a don Mariano Aso Compaire.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos, para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «La Patria Hispana» aprobación de sus Estatutos modificados y aumento de capital social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «La Patria Hispana», S. A., interesando la aprobación de sus Estatutos sociales con las reformas acordadas en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 21 de noviembre próximo pasado, introduciéndose modificaciones con respecto al capital, que queda aumentado en cinco millones de pesetas, y en los artículos 5, 6, 9, 20, 21, 24, 28, 33 (párrafo quinto), 43, 48, 49 y 50, y vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de los Estatutos de «La Patria Hispana», S. A., con las reformas acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad de referencia, en fecha 21 de noviembre de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.



ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «Eterna» su inscripción en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad «Eterna, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle del Barquillo, número 25, solicitando su inclusión en el Registro de Entidades aseguradoras, creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, y consiguiente autorización para operar en los Ramos de Enfermedades y Entierros, sometiendo asimismo las proposiciones, pólizas y tarifas que pretende usar en sus operaciones;

Vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo la inclusión en el Registro de Entidades Aseguradoras a la Sociedad «Eterna, S. A.», y aprobando los citados modelos de proposición, pólizas y tarifas, por ajustarse a la legislación vigente y disposiciones reglamentarias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Compañía Española de Seguros «Orión» ampliar su inscripción al Ramo de Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director gerente de «Orión, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros, en súplica de que se le autorice a extender sus operaciones de Seguros al Ramo de Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria, y que se aprueben los modelos de pólizas correspondientes que adjunta, proponiéndose utilizar las tarifas establecidas obligatoriamente por la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo;

Vista asimismo la Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de octubre de 1945, inscribiéndole en el Registro especial de dicho Departamento; y teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección tercera de ese Centro directivo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. E. en el expediente de la Entidad solicitante, ha tenido a bien acordar que se considere ampliada la inscripción en el Registro especial, creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros

de 14 de mayo de 1908, autorizándola para efectuar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo en sus varias modalidades, aprobándose al propio tiempo los modelos de pólizas presentados a estos fines y debiendo utilizar las tarifas establecidas obligatoriamente por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, por haberse ajustado esta Entidad a las disposiciones legales vigentes al cumplir los requisitos que las mismas señalan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Compañía Española de Seguros Generales «Minerva, Sociedad Anónima» la aprobación de sus Estatutos sociales reformados.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Minerva, S. A.» interesando la aprobación de sus Estatutos sociales, modificados en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 28 de marzo de 1942, y visto el favorable informe emitido por la Sección técnico-jurídica de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitada aprobación de los Estatutos de «Minerva, S. A.» modificados y aprobados en Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 28 de mayo de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se aprueban a la Sociedad Anónima «General Española de Seguros», distintas modificaciones estatutarias con autorización a hacer figurar en su documentación las cifras de doce millones de pesetas de capital suscrito y once millones ciento noventa y cinco mil quinientas de capital desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «General Española de Seguros» en súplica de autorización para proceder a reformar sus Estatutos sociales, así como para hacer figurar en su documentación las cifras de doce millones de pesetas (12.000.000) de capital suscrito y once millones ciento noventa y cinco mil quinientas de capital desembolsado;

Vistos los favorables informes de las

Secciones primera y tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones estatutarias acordadas por «General Española de Seguros», autorizándola a figurar en su documentación las cifras de doce millones de pesetas de capital suscrito y once millones ciento noventa y cinco mil quinientas de capital desembolsado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede autorización para efectuar operaciones en el Ramo de Ganados en varias modalidades con aprobación de la documentación presentada al efecto, a la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «Mare Nostrum».

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia formulada por el Director-Gerente de «Mare Nostrum», Sociedad Anónima de Seguros, en súplica de que se le autorice a extender sus operaciones de Seguros al Ramo de Ganados, y que se aprueben los modelos de pólizas correspondientes, que adjunta, para caso de «Muerte e inutilización del ganado y robo, hurto y extravío del mismo», así como las correspondientes tarifas; vistos los favorables informes de las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder que se considere ampliada la inscripción de «Mare Nostrum», S. A., en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándola para efectuar operaciones en el Ramo de Ganados en sus varias modalidades, aprobándose al propio tiempo los modelos de pólizas y tarifas presentados para caso de «Muerte e inutilización del ganado y robo, hurto y extravío» del mismo, por haberse ajustado dicha Entidad a las disposiciones legales vigentes al cumplir los requisitos que las mismas señalan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «Fomento Español de Seguros» aprobación en las modificaciones estatutarias presentadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la S. A. «Fomento Español de Seguros», interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 15 de noviembre de 1945;

Visto asimismo el favorable dictamen emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de dichos Estatutos, en la nueva redacción dada, con las modificaciones introducidas, por hallarse ajustados a las normas legales vigentes en la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—

P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

*Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1946 por la que se declara comprendida en el número 46 de la tabla de exenciones unida a las Tarifas de la Contribución Industrial la fábrica de chocolate propiedad del Hogar de la Milagrosa, Casa Hospicio de Cádiz.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, en su primer considerando, donde dice: «...con los fondos de aquella Congregación provincial...», deberá decir: «...con los fondos de aquella Corporación provincial...»

Madrid, 26 de marzo de 1946.

*Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1946 por la que se autoriza al Director Gerente de Siderúrgica Asturiana, S. A., propietario del buque «Rta del Ferrol», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre sobre cono-cimientos de embarque.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, en el único considerando de ella, donde dice: «...en la determinación y recaudación del importe...», deberá decir: «...en la determinación y recaudación del impuesto...»

Madrid, 26 de marzo de 1946.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para calcular su recurso con relación a la Contribución industrial y de comercio, incrementarán en un 33,33 por 100 el tanto por ciento que apliquen, sin que en ningún caso pueda exceder tal gravamen de un 2 por 100 de las cuotas para el Tesoro aumentadas en un 25 por 100.

Ilmo. Sr.: El artículo 68 del Reglamento general de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación aprobado por R. D. de 26 de julio de 1929 dispuso, a tenor de la Base quinta de la Ley de 29 de junio de 1911, que estas Corporaciones perciban como recurso para el cumplimiento de sus fines, el tanto por ciento que cada una de ellas fije, mientras no exceda del dos, sobre la tributación para el Tesoro a que estén sujetas las personas jurídicas y naturales por ejercicio del comercio —por cuenta propia o ajena—, la industria o la navegación.

El mencionado recurso de las Cámaras, según el Reglamento general citado, se fija sobre la Tarifa III de Utilidades y la Contribución Industrial y de Comercio, y con las cuotas para el Tesoro de este último tributo han sido rebajadas en el 25 por 100 por la Ley de Bases de Régimen local de 17 de julio de 1945; se hace necesario evitar que los ingresos de estos Organismos experimenten la importante merma que de tal rebaja se derivaría y que obligaría a las Cámaras a renunciar al mantenimiento de sus actuales servicios y, en muchos casos, a las mejoras de carácter social implantadas en favor de su personal.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre último, en el apartado D), norma quinta, del artículo primero, dispuso que para la liquidación de los recargos especiales sobre la Contribución Industrial y de Comercio, incluso Patente de automóviles y cánon de superficie de minas, se incrementen en la cuantía necesaria, para que su rendimiento sea proporcionalmente el mismo que venía siendo hasta ahora, y, siguiendo dicha norma, procede que el recurso permanente de las Cámaras con relación a la Contribución Industrial y de Comercio, se calcule aplicando sobre las cuotas reducidas el tipo que cada Cámara determine hasta un 2 por 100, incrementado en un 33,33 por 100, lo

que equivale a aplicar dicho tipo sobre las cuotas del mencionado tributo, sin rebajar de ellas el 25 por 100. Con ello, además, se mantendrá la respectiva proporción que hasta ahora han venido teniendo los ingresos de las Cámaras, por la aplicación de hasta un 2 por 100 sobre la Contribución industrial y sobre la Tarifa III de Utilidades.

Por lo expuesto, este Ministerio dispone:

1.º Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para calcular su recurso con relación a la Contribución Industrial y de Comercio, incrementarán en un 33,33 por 100 el tanto por ciento que apliquen, sin que en ningún caso pueda exceder tal gravamen de un 2 por 100 de las cuotas para el Tesoro aumentadas en un 25 por 100.

2.º El mencionado incremento deberá aminorarse en la proporción correspondiente, hasta suprimirse, en el caso de que las Tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio sean objeto de una elevación de carácter general para todas ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se declara a don Fermín de la Sierra Andrés en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fermín de la Sierra Andrés, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales afecto a la Delegación de Industria de Cádiz; solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo por prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Industria, a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado;

Visto el artículo 50 del Reglamento de dicho Instituto de 22 de enero de 1942, y el informe preceptivo del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Fermín de la Sierra Andrés en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en las condiciones señaladas en el artículo 77 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, por el tiempo que preste sus servicios en el referido Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Francisco de P. Garijo Hernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas don Francisco de P. Garijo Hernández, adscrito en la actualidad a la Sección de Asuntos Generales y Personal de la Dirección General de Minas y Combustibles, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por desear dedicarse a trabajos profesionales de carácter particular;

Vistos los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un plazo no menor de un año, al Ingeniero de Minas señor Garijo Hernández.

V. E., no obstante, resolverá.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Luis Ortega Martínez, Auxiliar que fué de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Luis Ortega Martínez, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, separado del servicio por Orden de 24 de octubre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Juez Instructor del expediente y de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 24 de octubre de 1939, readmi-

tiendo a don Luis Ortega Martínez, al servicio activo del Estado con la imposición de las sanciones de traslado forzoso durante cinco años, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dicho período de tiempo; cinco años de postergación en su escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando e confianza.

Segundo. Incorporar al citado funcionario a la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, nombrándole, por existir vacante en su categoría, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas; y

Tercero. Ejecutar la postergación de cinco años, colocándole en el escalafón correspondiente, como Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, entre doña María del Carmen García Sánchez y doña Encarnación Fernández Franco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Antonio Aurelio Manjón García.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento don Antonio Aurelio Manjón García, que presta sus servicios en los Centrales de este Ministerio, debiendo cesar en el servicio activo el día 17 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se jubila a don José Póu de Foxá, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por cumplir la edad reglamentaria el día 28 de los corrientes, a don José Póu de Foxá, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca don Ernesto Ruiz y González de Linares.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ernesto Ruiz y González de Linares, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Ernesto Ruiz y González de Linares, Catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del 18 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad al Catedrático de «Francés» de la Escuela de Comercio de Oviedo, doña Mercedes Suaña Martí.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Suaña Martí, Catedrático de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando prórroga de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Mercedes Suaña Martí un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, que empezará a contarse desde el día 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de marzo de 1946 por la que se dispone que las obras existentes en el Registro de la Propiedad Intelectual de Barcelona pasen a la Biblioteca Universitaria de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Con separación de la Biblioteca Universitaria de Barcelona, por la importancia y volumen de su función, existe una Sección de la misma dedicada al Registro de la Propiedad Intelectual en aquella capital.

Hasta ahora, y como consecuencia de esta separación, los ejemplares de las obras entregadas en dicho Registro permanecen inactivos en su depósito. Mas como la finalidad de custodia del ejemplar que sirve de garantía de los derechos que la vigente Ley de Propiedad Intelectual concede a los que a ella se acogen está suficientemente salvaguardada con el ejemplar que se conserva en el Registro general de esta capital, no hay razón que se oponga para que las obras existentes en la actualidad y un ejemplar de las que ingresen en lo sucesivo en la Sección del Registro de la Propiedad Intelectual de Barcelona pasen a incrementar los fondos de aquella Biblioteca Universitaria, con lo cual se consigue que estos libros llenen su función primordial, al poder ser utilizados por los lectores con aquellas prudentes limitaciones que aconseja la conveniencia de asegurar supletoriamente su función identificadora, en el caso de

una posible desaparición del ejemplar depositado en Madrid.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las obras que en la actualidad existen en el Registro de la Propiedad Intelectual de Barcelona pasan, en virtud de esta Orden ministerial, a formar parte de los fondos de la Biblioteca Universitaria de aquella capital, quedando autorizada su Dirección para incorporarlas a sus depósitos o para que continúen donde actualmente se conservan.

Art. 2.º De todas aquellas obras que en lo sucesivo se presenten en el mencionado Registro, se destinará un ejemplar para la Biblioteca Universitaria, pero su ingreso se aplazará hasta que por el Registro Central sea aprobada la petición de inscripción.

Art. 3.º Las obras que en virtud de la presente Orden ministerial pasan a formar parte de los fondos propios de la Biblioteca Universitaria de Barcelona se registrarán, indicando su procedencia y estarán sujetas al servicio reglamentario de lectura. En cuanto al préstamo de las mismas se observará lo dispuesto en el apartado quinto del vigente Reglamento de préstamo (Orden ministerial de 13 de diciembre de 1940 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Art. 4.º Se extiende lo dispuesto en la presente Orden ministerial a las demás Bibliotecas Universitarias y Públicas en las cuales funciona el Registro de la Propiedad Intelectual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1.º de marzo de 1946 por la que se asignan las remuneraciones y emolumentos que se citan a los señores don Javier Lapiedra de Federico y don Antonio Sánchez Trasancos, Ingenieros de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes las consignaciones de emolumentos y de residencia de dos Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, y hallándose desempeñando los Ingenieros don Javier Lapiedra de Federico y don Antonio Sánchez Trasancos las disciplinas de «Motores térmicos y Operaciones mecánicas» y de «Geometría des-

criptiva y sus aplicaciones y Topografía y Geodesia», según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de febrero de 1945, que los nombró con carácter provisional y gratuito, con efectos de 1.º de enero del citado año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los citados señores vienen desempeñando su cometido con el mayor celo y el máximo rendimiento en la labor docente que tienen encomendada, según informa la Dirección de la expresada Escuela, y a propuesta de la misma, ha tenido a bien disponer se les asigne las remuneraciones de 500 pesetas anuales por residencia y 3.500, también al año, por emolumentos, con cargo a la expresada partida del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, que deberán percibir con efectos económicos de 1.º de enero último y hasta final del actual curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que el Instituto Nacional del Libro Español queda vinculado al Ministerio de Educación Nacional y en la que se establece que la Dirección del mencionado Instituto depende directamente del Director general de Propaganda, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Ilmo. Sr.: Con fecha 6 de abril de 1943 fué aprobado el Reglamento por el que habla de regirse, en el futuro, el Instituto Nacional del Libro, entidad que, según el artículo 2.º de esta disposición, dependía de la Vicesecretaría de Educación Popular. El artículo 4.º del citado Decreto-Ley atribuyó al Presidente del referido Instituto personalidad delegada del Ministro Secretario de F. E. T. y de las J. O. N. S. Constituidos dentro del Ministerio de Educación Nacional los servicios de la Vicesecretaría de Educación Popular, y dependiendo del Ilmo. Sr. Subsecretario los organismos autónomos que con anterioridad al día 27 de julio de 1945 dependían de la extinguida Vicesecretaría, urge adoptar aquellas medidas que provisionalmente—hasta tanto no se reorganice en su totalidad el Instituto Nacional del Libro—determinen las esferas de competencia a cuyo ámbito ésta habrá

de circunscribir su estricta actuación. Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Provisionalmente y hasta tanto no se dé nueva estructura al Instituto Nacional del Libro, pasará éste a depender del Ministerio de Educación Nacional, con categoría de Organismo autónomo subvencionado.

Segundo. Establecida por precepto del Decreto-Ley de 27 de julio la vinculación a la Subsecretaría de Educación Popular de los servicios de la extinguida Vicesecretaría del mismo nombre, el Presidente del Instituto Nacional del Libro es autoridad dependiente del Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Tercero. Constituida por fecha 11 de enero la Dirección General de Propaganda en el Ministerio de Educación Nacional y correspondiendo a ésta el difundir y promover la expansión de nuestra cultura popular, de cuya expansión es el libro instrumento insustituible, pasa a depender, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular, del Director general de Propaganda el Instituto Nacional del Libro Español.

Cuarto. El Director del Instituto Nacional del Libro Español promoverá, previa autorización de la Dirección General de Propaganda, cuantas iniciativas estime convenientes a los fines del citado Organismo, entendiéndose que en cuantos Certámenes, ferias, Exposiciones o cualquier otra clase de actos públicos de los que el Instituto Nacional del Libro Español pueda ejecutar o en los que tenga intervención, así nacionales como en el extranjero, la Dirección General de Propaganda ejercerá la alta función directiva sin mengua de la autoridad y jerarquía que, en todo caso, ostentará siempre el Director del citado Organismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se acepta la renuncia de Profesor de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a don Luis Gutiérrez Santa Marina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Gutiérrez Santa Marina, Profesor encargado de curso de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta como Profesor Encargado de curso de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios

Mercantiles de Barcelona don Luis Gutiérrez Santa Marina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se deniega el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Mora Galiana.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Mora Galiana contra Orden dictada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, denegando la petición de exención de los estudios de Bachiller para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y sustitución del mismo por el de Intendente Mercantil; y

Considerando que, estudiados los planes de estudios que constituyen las enseñanzas de Comercio en todos sus grados hasta alcanzar el título de Intendente Mercantil, se deduce que si bien estos estudios alcanzan su grado máximo dentro de la especialidad correspondiente al plan de los períodos preparatorios y anteriores a los estudios de Intendente Mercantil, no contienen en toda su generalidad las enseñanzas básicas del Bachiller en especial las relativas a Cultura Humanística, esenciales en la formación previa del Ingeniero, ya que en el transcurso de la Carrera no se insiste sobre este tipo de formación,

Esta Comisión Permanente, en su consecuencia, tiene el honor de informar a la Superioridad sea denegado el recurso entablado por el solicitante y sea confirmada en todos sus términos la Orden recurrida de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.»

Y este Ministerio, conformándose con el anterior dictamen, ha tenido a bien resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid al Catedrático don Mariano Sebastián Herrador.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Catedrático de la misma asignatura en la de Santiago don Mariano Sebastián Herrador, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se nombra Profesor encargado de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles a don Angel de las Torres Cagigas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de Formación Política en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a don Angel de las Torres Cagigas, con la gratificación anual de 3.006 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone se den los correspondientes ascensos en el Escalón General de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido publicado el Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio don Manuel Urecho González, por haber alcanzado la edad reglamentaria el día 8 de marzo de 1946, se dispone que los ascensos correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, ascender a la categoría primera del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a don Francisco Javier González Sarría, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de veinte mil pesetas; a la segunda categoría, con el sueldo de 18.000 pesetas, a don Luis Mayor Moreno, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; a la tercera categoría y sueldo de 16.400 pesetas, a don Antonio Hernández Pérez, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; a la categoría cuarta y sueldo de 14.400 pesetas, a don Ataúlfo Ramírez de Ocariz, de la Escuela de Comercio de Gijón; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, a don Laureano Corona Fernández, de la Escuela de Comercio de León, y a la sexta categoría, con el sueldo de doce mil pesetas anuales, a don Juan Antonio Parera Moreno, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Los referidos Catedráticos comenzarán a disfrutar de dicho ascenso a partir de la fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 14 de marzo de 1946 sobre creación definitiva de plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Protección escolar establecido para las Escuelas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, sobre creación de varias plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a distintas Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la expresada Asociación General; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen todas las debidas condiciones, dotadas de cuantos elementos son necesarios; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la petición que se formula; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras

nacionales del consignado en la Ley de 31 de diciembre último, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo del año 1941.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a las siguientes Escuelas de Enseñanza Primaria, dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España:

Tres de Maestras para Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Dos de Maestro y dos de Maestra para Ciudad Real (capital).

Dos de Maestra y una de Maestro, en Huelva.

Una de Maestra y dos de Maestro, en Aranjuez (Madrid).

Una de Maestra y tres de Maestro, en Valladolid.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, con destino a las expresadas Escuelas dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designan para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de una y otro sexo, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último); y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios y a propuesta del Consejo de Protección escolar correspondiente, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales que hayan de regentar las Escuelas Nacionales que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se consideran como Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria las que en esta capital y en Torremolinos (Málaga) sostiene el Consejo de Administración de los Colegios de Huérfanos de Ferrovianos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos Ferrovianos, Institución declarada benéfico-docente por

Decreto de 26 de febrero de 1923, en solicitud de que las Escuelas de Enseñanza Primaria que dicha Institución sostiene en esta capital y en Torremolinos (Málaga) sean declaradas nacionales y sometidas en su organización y provisión a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya nacionalización se solicita vienen funcionando en edificios que reúnen todas las condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las instrucciones vigentes, dotadas de cuantos elementos son necesarios; que por la Inspección General de Enseñanza Primaria se emite informe favorable a esta petición; que la función social y educadora que realiza la expresada Institución la hace acreedora a que se conceda la nacionalización interesada; que la índole especial de estas Escuelas aconseja establecer el régimen de Consejo de Protección escolar que se propone, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren como Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria las que en esta capital y en Torremolinos (Málaga) vienen sosteniendo el Consejo de Administración de los Colegios de Huérfanos de Ferrovianos, creándose con carácter definitivo nueve plazas de Maestro y seis de Maestra con destino al Colegio de esta capital; y nueve plazas de Maestra para el de Torremolinos (Málaga).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro y Maestra nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se considerarán creadas con carácter definitivo nueve plazas de Maestro y quince de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de fecha 21 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último).

3.º Que las nuevas Escuelas Nacionales creadas con destino a las enseñanzas de los Huérfanos de Ferrovianos queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Pre-



sidente del Consejo de Administración de los Colegios de Huérfanos de Ferrovianos; y

c) Vocales: El señor Inspector general de Enseñanza Primaria, un representante del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, un representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y otro del expresado Consejo de Administración de los Colegios de Huérfanos de Ferrovianos, que actuará de Secretario.

4.º Serán facultades de dicho Consejo de Protección escolar cuantas tengan relación con la enseñanza e Instituciones complementarias, así como la de proponer a este Ministerio el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales que hayan de regentar las nuevas Escuelas al mismo sometidas, siendo condición precisa el que la propuesta se ajuste a las normas establecidas en la Orden ministerial de 14 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) y los interesados pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de marzo de 1946 por la que se crea, dependiente de la Dirección General de Propaganda, un «Gabinete Técnico de Propaganda y Coordinación», que tendrá como finalidad utilizar los Servicios de otros Organismos oficiales del Estado en la misión que corresponda a la Dirección General de Propaganda.

Ilmo. Sr.: La amplitud y complejidad de la labor de educación popular da lugar a una diversidad de medios y organismos que corresponden a los distintos aspectos de las relaciones del Estado con la sociedad española.

Para el mejor cumplimiento de esta tarea, es fundamental que los diversos órganos de comunicación de que el Estado dispone respondan a un criterio de unidad, concertando sus diferentes funciones.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo 1.º Dependiente de la Dirección General de Propaganda se crea un «Gabinete técnico» de Propaganda y Coordinación, cuyas funciones serán:

a) Proyectar y realizar la información y orientación del conocimiento popular respecto a las realidades nacionales, coordinando los diversos medios adecuados con sentido de unidad.

b) Articular el cumplimiento y ejecución de los planes y órdenes señalados por la Superioridad a través de los correspondientes órganos de difusión.

c) Establecer y mantener las vinculaciones precisas con los distintos Organismos oficiales y de la sociedad para servir mejor al conocimiento objetivo de las realidades y empresas españolas.

Art. 2.º Al frente de este «Gabinete técnico» de Propaganda y Coordinación existirán un Jefe, auxiliado por un segundo Jefe; un Secretario, y el personal administrativo que las necesidades aconsejen.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que el «Aula de Cultura» recobra su antiguo nombre de «Ateneo de Madrid» y pasa a depender directamente de la Dirección General de Propaganda, estableciéndose que es Presidente nato del Ateneo de Madrid el Director general de Propaganda.

Ilmo. Sr.: Constituido el antiguo Ateneo de Madrid como Aula de Cultura, ha venido el Ministerio de Educación Nacional atendiendo a su sostenimiento, aunque provisionalmente su gestión administrativa y orientación cultural ha sido realizada por el Delegado Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., sin que, en la Orden de 12 de noviembre de 1942, por la que se reglamentan las misiones de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, se adscribiesen a ésta los servicios y orientación intelectual de dicha institución.

Habiendo quedado afectos, desde el día 27 de julio de 1945, al Ministerio de Educación Nacional los servicios de la Subsecretaría de Educación Popular, y, constituida dentro de ésta, con fecha 11 de enero de 1946, la Dirección General de Propaganda, como organismo a quien compete la expansión cultural de los diversos órdenes de la educación popular española, procede, en virtud de los principios de unidad y eficacia políticas, asignar a la llamada Aula de Cultura una esfera de actuación dentro ya de los propios organismos estatales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La Dirección General de Propaganda asumirá, desde la publicación de esta Orden, la alta dirección de la llamada Aula de Cultura, que, de ahora en adelante, recobrará su tradi-

cional nombre de Ateneo de Madrid.

Segundo. El Ateneo es una institución subvencionada por el Estado con categoría de organismo autónomo, dependiente de la Dirección General de Propaganda, constituido con fines culturales y educativos, en función de los cuales habrá de cuidar el mejoramiento de su actual servicio bibliográfico, así como de la organización de conferencias, ciclos y cursillos en orden a la formación intelectual y orientación ideológica de los miembros que a ella pertenecen.

Tercero. Bajo la presidencia del Director general de Propaganda se constituirá un Consejo Rector del Ateneo de Madrid, del que formarán parte como Vocales las siguientes personas:

El Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de Madrid.

El Delegado Provincial de Educación Nacional.

El Asesor de Cultura del Frente de Juventudes.

El Subdirector de la Biblioteca Nacional.

El Subdirector de Radiodifusión.

El que en el momento de la publicación de esta Orden ostente el cargo de Presidente de la extinguida Aula de Cultura.

El Secretario general de Propaganda.

El Jefe de Protocolo de la Subsecretaría de Educación Popular.

Un Asesor Religioso designado por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Prelado.

Un Asesor Musical, un Asesor Artístico y un Representante de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, designados por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional a propuesta del Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Un representante de la Prensa de Madrid, designado por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional a propuesta del Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Dos Vocales libremente designados por el Ministro de Educación Nacional.

Cuarto. El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional será el primer Presidente de honor del Ateneo, y el Subsecretario de Educación Popular el Presidente segundo honorario.

Quinto. Las actuales subvenciones otorgadas a la extinguida Aula de Cultura, así como las consignaciones previstas para la obra de Cultura de la Delegación Nacional de Educación, se entenderán otorgadas al Ateneo de Madrid, cuyo sostenimiento queda, aparte de las anteriores ayudas económicas, atribuido a la Dirección General de Propaganda, quien podrá subvenir a las atenciones que de esta Orden se deri-



van con cargo a las consignaciones establecidas en el vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, Subsecretaría de Educación Popular, capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto primero, apartado sexto.

Se incluirán, como activo para la administración del Ateneo, las cuotas que los lectores satisfacen en la actualidad.

Sexto. Por el Director general de Propaganda, como Presidente nato del Ateneo de Madrid, se propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario de Educación Popular los nombramientos del personal que habrá de llevar la gestión administrativa de dicha Institución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone que Radio Nacional de España organice emisiones destinadas a los estudiantes de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Por su extraordinario poder expresivo, por la amplitud de los medios a su alcance, por su amenidad y su fuerza persuasiva, la Radiodifusión constituye hoy un insustituible, popular y poderoso auxilio de toda tarea docente. La variedad de sus programas le permite conquistar los más amplios sectores de la vida nacional; pero hay uno de ellos, el encuadrado en los estudios de Segunda Enseñanza, al que puede prestar un decidido servicio formativo.

Es evidente que toda la colaboración que se preste a la obra educativa, todo lo que contribuya a levantar el nivel del alumnado español, redundará en beneficio de la cultura y, por tanto, de la nación. A esta empresa no puede sustraerse Radio Nacional de España, que con sus nuevas emisiones de Radio-Escuela prestará ayuda a la juventud, dentro de un sistema orgánico y en rigurosa sumisión a las normas pedagógicas del Estado.

Esta idea, que en España no tiene antecedentes, ha sido aceptada, con los más brillantes resultados, en otros países de elevado nivel cultural.

En consecuencia,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Radio Nacional de España organizará, durante todos los días del curso escolar, una emisión destinada a los estudiantes de Enseñanza Media.

2.º El programa de las emisiones de Radio-Escuela seguirá con máxima fide-

lidad la orientación pedagógica establecida en el plan de Enseñanza Media, y, ceñido a ella, ayudará a los estudiantes, completando la tarea de formación que se realiza en las aulas, y colaborando con el Profesorado en su labor docente.

Los programas, adecuados a la psicología del muchacho, desarrollarán las siguientes materias:

Religión e Historia Sagrada.—Lengua y Literatura.—Historia.—Geografía y Ciencias Naturales.

3.º Los estudiantes intervendrán personalmente en las emisiones, lo que hará que estas radiaciones puedan constituir para la población docente española, además de un amable medio de formación, una orientación y un estímulo.

4.º Para la organización de estos programas, la Dirección General de Radiodifusión estará asesorada por la Dirección General de Enseñanza Media, y los miembros designados por ambas Direcciones Generales tendrán facultades para confeccionar los programas, determinar las horas de radiación, coordinar servicios entre los Institutos y Radio Nacio-

nal de España, elegir colaboradores y para todos los demás requisitos que precise la eficacia de estas retransmisiones.

5.º Los Institutos y Radio Nacional de España procurarán que las lecciones del curso escolar coincidan en lo posible y en lo fundamental con las charlas radiofónicas.

6.º El Ministerio dotará a los Institutos de los medios necesarios para la recepción de las emisiones: receptores, altavoces y demás aparatos.

7.º El Director general de Enseñanza Media y el Director general de Radiodifusión dictarán, dentro de la esfera de su respectiva competencia, las normas complementarias para la ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Popular y Directores generales de Enseñanza Media y Radiodifusión.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se autoriza a la Compañía «Metropolitano de Madrid» a elevar los precios de los billetes que rigen en la actualidad, en la cuantía y con las excepciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Desde el año 1942 la Compañía «Metropolitano de Madrid» ha venido solicitando de este Ministerio que sus tarifas, que no han sufrido elevación alguna desde la inauguración de sus líneas, sean reajustadas en la medida necesaria para hacer frente al aumento de los gastos de explotación y mejora de las líneas y material, así como al aumento de las cargas de personal que en diversas ocasiones, la última muy recientemente, se han venido sucediendo con arreglo a las disposiciones de la vigente Reglamentación de Trabajo.

Facultado este Ministerio, por Decreto de fecha 11 de abril de 1945, para autorizar aumentos en las tarifas generales y especiales de aplicación de las explotaciones de ferrocarriles de vía estrecha, con arreglo a la escala que en el artículo primero de la citada disposición se fija, ha estimado equitativo acceder a una reforma tarifaria que, aún sin lle-

gar a los aumentos solicitados, permita compensar parcialmente los gastos y cargas de explotación mencionados; y ello ateniéndose a los límites que marca el referido Decreto (habida cuenta del redondeo inevitable de las fracciones resultantes).

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Compañía «Metropolitano de Madrid» a elevar en 0,05 pesetas los precios de los billetes que rigen en la actualidad, con las siguientes excepciones:

a) Los billetes cuyo precio actual es de 0,30, 0,35 y 0,40 pesetas.

b) Los billetes correspondientes a los trayectos dentro de la línea de Bulwares; y

c) Los billetes de trabajo, de ida y vuelta, de tarifa económica.

Art. 2.º Tanto en los precios, de los billetes afectados por la elevación, como en los de los excluidos de ella, vendrán comprendidos, a los efectos de percepción al usuario, los impuestos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de febrero de 1946 por la que se convoca concurso para la provisión de Secretarías vacantes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana siguientes:

	CATEGORIA	SUELDO
Huesca .....	4. <sup>a</sup>	10.000
Gijón .....	5. <sup>a</sup>	3.000
Algeciras .....	6. <sup>a</sup>	6.000
Jerez de la Frontera	6. <sup>a</sup>	6.000

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso para la provisión de dichas vacantes, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, debiendo presentar los concurrentes sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1946 por la que se autoriza a los Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana para asistir a cursos, congresos y Centros de estudios.

Ilmo. Sr.: Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana no pueden sustraerse a la aspiración general de todas las Corporaciones de perfeccionar y ampliar los conocimientos de su personal, y de una manera concreta, a que sus Secretarios, que tienen dentro de ellas una importante misión como representantes de este Ministerio, aprovechen cuantas ocasiones se les presenten, a fin de ampliar sus estudios y perfeccionar sus conocimientos en materias administrativas económicas, urbanas y cuantas tengan relación con los fines de las Cámaras. Para ello debe otorgárseles por éstas la oportuna licencia con todo el sueldo, quinquenios y demás emolumentos reglamentarios y reconocidos al interesado, quedando éste obligado a acreditar, a la conclusión, su puntual asistencia a los cursos o congresos respectivos, y a presentar a la Cámara una Memoria comprensiva de la labor realizada en ellos.

Por tales motivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana podrán acudir a congresos, cursos o Centros de estudios convocados o que se convoquen por cualquier Organismo o Centro oficial, sobre materias administrativas, económicas o urbanas y cuantas tengan relación con la propiedad urbana y con los problemas que afecten a los fines de dichas Cámaras.

2.º Los Secretarios que hagan uso del derecho que les reconoce el número anterior, disfrutarán de la oportuna licencia, con todo el sueldo, quinquenios y demás emolumentos reglamentarios y reconocidos. La licencia se solicitará por escrito, debiendo justificarse documental-mente, la admisión al curso, congreso o Centro de estudios.

3.º Las Cámaras acordarán, en cada caso, si otorgan o no a sus Secretarios dietas por desplazamiento y permanencia en lugar distinto del domicilio corporativo, las que desde luego serán obligatorias si la iniciativa del desplazamiento es de la Cámara; y

4.º Los Secretarios quedan obligados, a la conclusión de sus estudios, a justificar la puntual asistencia al curso, congreso o Centro respectivo, y a presentar a la Cámara una Memoria comprensiva de la labor realizada.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de marzo de 1946 por la que se modifica la convocatoria del concurso-oposición a plazas de Subinspectores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de los corrientes el Decreto de primero de marzo de 1946, modificando el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, es preciso modificar la convocatoria del concurso-oposición para cubrir cincuenta y cinco plazas de Subinspectores de Trabajo de segunda clase, a la vez que procede ampliar el plazo de presentación de instancias, en virtud de la reforma establecida por el expresado Decreto. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir cincuenta y cinco plazas de Subinspectores de Tra-

bajo de segunda clase, se exige como edad mínima la de veintitrés años.

2.º Que el plazo de presentación de instancias se prorroga hasta el día 30 de abril próximo, inclusive.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de marzo de 1946 por la que se modifica la convocatoria del concurso-oposición a plazas de Inspectores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de los corrientes el Decreto de primero de marzo de 1946 modificando el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, es preciso modificar la convocatoria del concurso-oposición para cubrir treinta plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase, a la vez que procede ampliar el plazo de presentación de instancias, en virtud de la reforma establecida por el expresado Decreto. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir treinta plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase se exige, como edad mínima, la de veintitrés años.

2.º Que el plazo de presentación de instancias se prorroga hasta el día 30 de abril próximo, inclusive.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se descalifica la casa barata unifamiliar construida en la calle del Hortelano, sin número (Valdeconejos), lugar conocido por Dehesa de la Villa, término municipal de Fuencarral (Madrid), solicitada por su propietario, don Luis Lagunilla Iñarritu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Lagunilla Iñarritu, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, sita en la calle del Hortelano, sin número (Valdeconejos), lugar conocido por Dehesa de la Villa, término municipal de Fuencarral, de esta capital;

Resultando que la casa barata cuya descalificación se solicita fué construída por el solicitante sobre la parcela indicada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo obtenido la calificación condicional por Orden ministerial de fecha 31 de enero de 1936, y la definitiva también por Orden ministerial de fecha 18 de diciembre de 1940;

Considerando que la repetida casa barata no ha recibido otros beneficios que las exenciones tributarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de junio de 1930;

Considerando que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo único de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo de 1944, la casa barata de referencia no está sujeta a lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo del propio año 1944;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata unifamiliar construída en la calle del Hortelano, sin número (Valdeconejos), lugar conocido por Dehesa de la Villa, término municipal de Fuencarral (Madrid), solicitada por su propietario, don Luis Lagunilla Ináurri, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, todas las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la presente Orden en conocimiento del Delegado de Hacienda de Madrid y Ayuntamiento de Fuencarral, a los efectos indicados.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1946. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio**

*Transcribiendo relación de los opositores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones y de los desistidos, así como de los que tienen la documentación incompleta.*

En cumplimiento de lo prescrito en la norma séptima de la Orden de este Ministerio de 16 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), convocando oposiciones para

cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, el Tribunal calificador ha acordado que se publique la relación completa de los señores que han solicitado tomar parte en aquéllas, con indicación de la documentación o requisitos que han de completar; del grupo en que han sido incluidos, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, con arreglo a esta clasificación: 1.º Caballeros Mutilados; 2.º Oficiales ex combatientes; 3.º, demás ex combatientes; 4.º, ex cautivos; 5.º, personas económicamente dependientes de víctimas de la revolución o de la guerra; y 6.º, turno libre, y, finalmente, de los que voluntariamente han desistido de tomar parte en la oposición.

El plazo para subsanar los defectos de documentación, será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación de solicitantes, quedando definitivamente eliminados aquellos que no lo hicieron dentro del expresado término; entendiéndose que este quedará cerrado a las trece horas del día en que venza el plazo, y si fuese festivo del siguiente hábil, rechazándose cuantos documentos se reciban con posterioridad, aunque hayan sido remitidos por correo.

Dentro del mismo plazo de quince días, podrán formularse reclamaciones respecto de la clasificación efectuada, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y otros extremos.

Madrid, 16 de marzo de 1946. — El Presidente del Tribunal, R. Sebastián. V.º B.º, el Subsecretario, Emilio Lamo de Espinosa.

#### **Relación, por orden alfabético, de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, convocadas por orden de 16 de febrero de 1945**

Abreu y de Bilbao, D.ª Virginia. — Completa.—Grupo sexto.  
Ahumada González, D. Raimundo. — Completa.—Grupo sexto.  
Ajenjo Cecilia, D. Ramón.—Completa.—Grupo sexto.  
Albasanz Gallán, D. Fernando.—Faltan certificación facultativa, declaración jurada y las dos fotografías. — Grupo sexto.  
Alfárez Callejón, D. Gabriel. — Completa.—Grupo cuarto.  
Allén Francó, D. Amancio.—Completa.—Grupo sexto.  
Anega Martín, D. Andrés.—Completa.—Grupo sexto.  
Areses Pérez, D.ª María del Rosario. Completa.—Grupo sexto.  
Aznar Miguel, D. Pascual.—Falta certificación facultativa, acreditar adhesión, declaración jurada y dos fotografías.— Grupo sexto.  
Ballesteros Sierra, D. Carlos.—Completa.—Grupo sexto.  
Barreda Treviño, D. Fernando.—Completa.—Grupo tercero.  
Bermúdez Galligo, D. Jorge. — Falta acreditar servicios como Auxiliar, depuración y dos fotografías.—Grupo sexto.  
Blanco Muñoz, D. Serafín. — Falta acreditar grupo. — Grupo provisional sexto.

Brandáriz Camaño, D. Gabriel.—Faltan certificación negativa de antecedentes penales, certificado médico, declaración jurada; documento acreditativo del grupo segundo en que pretende ser incluido, una póliza de tres pesetas y las dos fotografías y certificado de buena conducta.—Grupo provisional sexto.

Bravo Salinas, D. Julio.—Falta pago de derechos, póliza de 1,50 y las dos fotografías.—Grupo sexto.

Calderón Antón, D. Jacinto. — Completa.—Grupo quinto.

Cantos Roperó, D. Juan.—Faltan título o certificación de estudios; certificaciones de antecedentes penales, de buena conducta, facultativa, acreditar adhesión y pago de derechos. — Grupo sexto.

Cañas López, D.ª Luisa.—Completa. Grupo sexto.

Cañellas Bernat, D. Rafael. — Falta pago de derechos.—Grupo sexto.

Cardona Sanz, D. Manuel. — Falta acreditar resultado de depuración. — Grupo quinto.

Casado de la Garza, D. Francisco.—Faltan dos fotografías.—Grupo sexto.

Casanueva Esparza, D.ª Natividad.— Falta toda la documentación. — Grupo sexto.

Castro García, D. Ignacio.—Completa.—Grupo segundo.

Cereceda Delgado, D. Luis. — Falta pago de derechos.—Grupo segundo.

Conde López, D. Víctor.—Falta toda la documentación.—Grupo sexto.

Cortés Núñez, D. José.—Falta acreditar grupo.—Grupo provisional sexto.

Crespo Rodríguez, D. Luis.—Completa.—Grupo quinto.

Cuesta Bustamante, D. José de la.— Completa.—Grupo segundo.

Díaz González, D. Luis.—Completa.— Grupo sexto.

Doldán Conchado, D. José. — Faltan dos fotografías.—Grupo sexto.

Escalante Antequera, D. Amable. — Falta acreditar grupo en que pretende ser incluido.—Grupo provisional sexto.

España Morell, D. José.—Falta toda la documentación.—Grupo sexto.

Fernández-Blanco Romero, D. Diego. Faltan certificación facultativa y pago de derechos.—Grupo sexto.

Fernández Díaz, D. Luis. — Faltan certificación de buena conducta, declaración jurada, acreditar grupo en que pretende ser incluido y las dos fotografías.—Grupo provisional sexto.

Ferrer Pérez, D. José Luis.—Faltan certificación médica, acreditar adhesión y declaración jurada.—Grupo sexto.

García Carbonell, D. Juan José. — Completa.—Grupo sexto.

Garralda Valcárcel, D. Alonso.—Faltan certificación de antecedentes penales, de buena conducta, certificación facultativa, acreditar adhesión, declaración jurada y las dos fotografías. — Grupo sexto.

Gaspar Rodrigo, D. José María. — Completa.—Grupo sexto.

Gil Francés, D. José.—Falta acreditar condición de funcionario y tiempo de servicios, depuración y dos fotografías. Grupo sexto.

Gil Desagredo Arribas, D. Julián. — Faltan certificación de nacimiento, de estudios o título y declaración jurada. Grupo sexto.

Gómez Fidalgo, D. Ciriaco.—Completa.—Grupo sexto.

Herráiz Regúlez, D. Julio.—Falta toda la documentación menos pago de derechos.—Grupo sexto.

Itiñiguez Cejuela, D. Vicente.—Falta una póliza de tres pesetas.—Grupo sexto.

Labella Dávalos, D. José.—Falta una póliza de tres pesetas.—Grupo segundo.

Lázaro Flores, D. Emilio.—Falta certificación facultativa.—Grupo segundo.

Lizariturry Peironcely, D. Manuel.—Falta acreditar grupo.—Grupo provisional sexto.

Lofa Sáenz, D. Antonio.—Completa.—Grupo sexto.

Loperena Andréu, D. Francisco.—Falta toda la documentación.—Grupo sexto.

López de Rego y García, D. Lorenzo.—Falta toda la documentación.—Grupo sexto.

Lorenzo Blanc, D. Jesús.—Faltan un timbre móvil de 0,25 y una póliza de tres pesetas.—Grupo cuarto.

Lorenzo Santiago, D. Norberto.—Completa.—Grupo tercero.

Martín Ojer-Jaramillo, D. Luis.—Falta toda la documentación excepto fotografías y pago de derechos.—Grupo provisional sexto.

Martínez Juárez, D. Lorenzo.—Faltan dos fotografías y pago de derechos.—Grupo segundo.

Martínez Santos, D. Gerardo.—Faltan certificación de penales, de buena conducta y acreditar grupo.—Grupo provisional sexto.

Melchor de las Heras, D. Marino José.—Completa.—Grupo sexto.

Mellado y Mellado, D. Luis.—Falta una póliza de tres pesetas.—Grupo sexto.

Núñez Secos, D. Andrés.—Completa.—Grupo segundo.

Oceín García, D.ª María Teresa.—Completa.—Grupo sexto.

Ortiz García, D. Julio.—Completa.—Grupo sexto.

Pablo Gutiérrez, D. Emilio.—Falta legalizar testimonio título de licenciado y una póliza de tres pesetas.—Grupo segundo.

Pastor Bueno, D. José María.—Completa.—Grupo cuarto.

Plaza Mariscal, D. Vicente.—Completa.—Grupo sexto.

Prieto-Puga Ruiz, D. Antonio.—Completa.—Grupo sexto.

Quesada Parras, D. Manuel.—Falta timbre de 0,25 y acreditar grupo.—Grupo provisional sexto.

Rodríguez Cantero, D. Miguel.—Completa.—Grupo sexto.

Rodríguez Pérez, D.ª Manuel.—Falta acreditar depuración.—Grupo segundo.

Rodríguez y Rodríguez, D. Silo.—Falta legalizar testimonio del título de Licenciado en Derecho.—Grupo sexto.

Roldán Lozano, D. Enrique.—Completa.—Grupo sexto.

Romero Fornola, D.ª Eloísa.—Completa.—Grupo sexto.

Salas Anaya, D. Clemente.—Falta acreditar grupo.—Grupo provisional sexto.

Salgado Rodríguez, D.ª María del Pilar.—Falta legalizar testimonio de la certificación académica personal.—Grupo sexto.

Santaló Cereijo, D. José María.—Completa.—Grupo tercero.

Santos Gutiérrez, D.ª Teresa.—Falta

certificación de buena conducta.—Grupo sexto.

Temes González, Riancho, D. Santiago.—Completa.—Grupo cuarto.

Traver y Gómez-Acevo, D. Miguel Ángel.—Falta toda la documentación.—Grupo provisional sexto.

Trenado García-Mohedano, D. Narciso.—Falta acreditar condición de funcionario y tiempo de servicios, depuración político-social y dos fotografías.—Grupo sexto.

Vázquez Pascual, D. Ramón.—Falta certificación de antecedentes penales, pago de derechos y dos fotografías.—Grupo sexto.

Vázquez Sánchez, D. Carlos.—Completa.—Grupo primero.

Vecilla de las Heras, D. César.—Falta tan certificación médica y dos fotografías.—Grupo sexto.

Vecino García, D. Darío.—Falta toda la documentación menos el certificado de antecedentes penales.—Grupo sexto.

Vergara Falces, D. Enrique.—Falta certificación facultativa y las dos fotografías.—Grupo sexto.

Vidal Gutiérrez, D. Francisco.—Completa.—Grupo sexto.

Villanueva Varona, D. José Luis.—Completa.—Grupo cuarto.

#### Desistidos

D. Roberto Crespo Názara.

D. Juan Durán Valdés.

D. Manuel González y González.

D. Francisco Hidalgo Peñalver.

D. José Antonio Merino.

D. Guillermo Ramírez Villasuso.

D. Francisco Utrera Maldonado.

D. Marciano Vadelomar Montes.

Madrid, 16 de marzo de 1946. — E. Presidente del Tribunal, R. Sebastián V.º B.º, el Subsecretario, Emilio Lamo de Espinosa.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Convocando a plazas de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Creadas por Decreto de 5 de junio de 1945 plazas de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejo Ejecutivo, en su sesión del día 23 de marzo del corriente año, acordó, según lo dispuesto en dicho Decreto y la reglamentación establecida por Orden de 16 de febrero de 1946, lo siguiente:

1.º Convocar a oposición veinte plazas de Colaboradores Científicos, con esta distribución: ocho de Química, cuatro de Física y ocho de Biología.

2.º Los Tribunales que han de juzgar dicha oposición estarán formados por los señores siguientes:

**Biología.**—Presidente: Don Juan Marcilla Arrazola. Vocales: Don César González Gómez, don Cruz A. Gallástegui Unamuno, don Julián Sanz Ibáñez, don Florencio Bustinza Lachiondo. Suplentes: Presidente, don Fernando Enríquez de Salamanca. Vocales:

Don Miguel Odroiozola Pietas, don Juan Homedes Ranquini, don Benigno Lorenzo Velázquez, don Juan Gómez-Morales Ortega.

**Química.**—Presidente: Don Antonio Rius Miró. Vocales: Don Manuel Lora Tamayo, don Fernando Montequi Díaz de Plaza, don Fernando Burriel Martí, don Octavio Foz Gazulla. Suplentes: Presidente, don José Casares Gil. Vocales: Don José Pascual Vila, don Román Casares López, don Francisco Buscarons Ubeda, don Julián Rodríguez de Velasco.

**Física.**—Presidente: Don José María Otero. Vocales: Don José Baltá Elias, don Armando Durán Miranda, don José García Santasmases, don Ramón Portillo Moya-Angeler. Suplentes: Presidente, don Isidro Polit. Vocales: Don Juan María Terroja Miret, don Gonzalo González Salazar, don Luis Bru Villaseca, don Joaquín Catalá Alemany.

3.º Para poder concurrir a esta oposición se necesitará:

a) Ser Doctor en las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia o Veterinaria.

b) Haber trabajado en los Institutos del Consejo tres años, como mínimo, dos de ellos con la categoría de Becario o Ayudante. Se contará como tiempo de trabajo en el Consejo, el que se hubiera empleado en pensiones en el extranjero otorgadas por el Consejo a petición del respectivo Instituto y siempre que la Dirección del Instituto, a la vista de la labor desarrollada, informe favorablemente.

4.º Los documentos que se han de presentar para tomar parte en dicha oposición, serán los siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Título de Doctor o certificado de tal Grado.

d) Testimonio de la Dirección del Instituto que acredite el tiempo de trabajo en el mismo.

e) Certificación de la Secretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acerca de la condición de Becario o Ayudante del solicitante.

Además, y a petición de la Secretaría del Consejo, será remitida a ésta, por el Director del Instituto donde hubiere trabajado el aspirante, informe sobre sus condiciones de competencia y laboriosidad. Si dicho informe fuese negativo, el solicitante no será admitido a la oposición.

f) Declaración de no tener cargo fijo en Institutos o Laboratorios oficiales ni pertenecer al Profesorado numerario o auxiliar de Enseñanza Universitaria o Media.

Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y presentadas con los documentos necesarios, en la Secretaría General, Serrano, 119, hasta el 25 de abril, a las ocho de la tarde.

5.º A los ocho días de terminado el plazo se fijará en el tablón de edictos de la Secretaría del Consejo la relación de opositores admitidos y la de aquellos a quienes faltare algún documento, que podrán presentar dentro de los ocho días siguientes, fijándose

cuatro días más tarde la relación definitiva de admitidos.

6.º Los ejercicios de oposición comenzarán el día 23 de mayo en el lugar y hora que se anunciará oportunamente en la Secretaría del Consejo, donde también se encontrarán los cuestionarios correspondientes a partir del día 23 de abril.

7.º En el momento de la presentación, los opositores entregarán al señor Presidente del Tribunal el recibo de haber abonado 75 pesetas por derecho de formación de expediente, en la Secretaría del Consejo, sus trabajos de investigación y una Memoria comprensiva de los méritos que el opositor alegue.

8.º Los ejercicios de la oposición se practicarán en la forma que el Tribunal determine, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1946.

9.º Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, si el Tribunal lo acuerda por mayoría de votos, fijándose en el lugar de la oposición, al terminar cada ejercicio, la relación de opositores que pueden actuar en el siguiente.

10. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, por tres votos cuando menos, propondrá al Consejo Ejecutivo los nombramientos de colaboradores cientí-

ficos y en número que no podrá exceder del de plazas convocadas.

11. De todas las reuniones levantará acta el Tribunal, la cual estará firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, excepto la de constitución y la final de propuesta, que serán autorizadas por todo el Tribunal.

12. Las reclamaciones que pudieran presentarse al Tribunal deberán ser por escrito y serán resueltas por el mismo (en un plazo de veinticuatro horas) y sus resoluciones serán inapelables. De estas reclamaciones y resoluciones se levantará el acta correspondiente.

13. Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal enviará el expediente de las oposiciones a la Secretaría del Consejo, que elevará al primer Consejo Ejecutivo que hubiere la propuesta del Tribunal, o el expediente completo, si hubiera alguna reclamación.

14. El Consejo Ejecutivo (de conformidad con la propuesta del Tribunal) tomará los acuerdos oportunos y ordenará los correspondientes nombramientos.

Madrid, 23 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibáñez Martín.

### Dirección General de Enseñanza Media

Reconociendo a efectos legales el «Colegio Arana» como de Enseñanza Media, establecido en la calle de Claudio Coello, número 33, de esta capital.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Benito Arana Vidal, Director propietario del Colegio de Enseñanza Media que con el título de «Colegio Arana» tiene establecido en esta capital, calle de Claudio Coello, número 33, en súplica de que se reconozca, a efectos legales, como de Enseñanza Media, a tenor de cuyos preceptos ha sido tramitado el expediente indicado.

Vistas asimismo la Orden de 7 de diciembre de 1938 y la Circular de 20 de septiembre de 1944, que reglamentan la Base 15 de la Ley vigente de Enseñanza Media, a tenor de cuyos preceptos ha sido tramitado el expediente indicado.

Esta Dirección General ha resuelto declarar reconocido el «Colegio Arana» como de Enseñanza Media a los efectos legales establecidos en las disposiciones antes citadas, el cual habrá de funcionar en régimen exclusivamente masculino y con matrícula no superior a dieciséis alumnos por aula.

Dicho Colegio viene obligado a instalarse en local totalmente independiente en el plazo más breve posible, remitiendo al efectuarlo los planos del nuevo edificio y fotografías de todos sus servicios, y al final de este curso académico remitirá también la Memoria reglamentaria del curso actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

### Tribunal del concurso-oposición a una Auxiliaría de «Piano» en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba

Determinando los ejercicios que han de llevarse a cabo y la fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal.

El programa para este concurso-oposición contiene los siguientes ejercicios:

1.º *Oral*: Consistente en la defensa de la Memoria presentada por el opositor y que servirá para acreditar sus condiciones pedagógicas.

2.º *Escrito*: Desarrollo por escrito sobre tres temas sacados a suerte de un cuestionario que el Tribunal redactará y que versará sobre la técnica del Piano y mejores métodos y procedimientos para su enseñanza. Este ejercicio será en clausura en el plazo de seis horas. Este cuestionario se fijará en el tablón de anuncios del Conservatorio de Música y Declamación ocho días antes de la presentación de los opositores al Tribunal.

3.º *Práctico*: Que consistirá:

1.º a) En la ejecución de una obra impuesta, la misma para todos los opositores, que será la Sonata en Re mayor número 15 op. 28, de Beethoven, en sus cuatro tiempos.

1.º b) El opositor presentará una lista numerada de cinco obras pianísticas, de las que ejecutará dos: una a elección propia y otra por sorteo, que se efectuará el día anterior al del ejercicio, para que el opositor pueda repasar debidamente la pieza sorteada.

2.º Análisis formal, escrito, de una fuga, de J. S. Bach. Este ejercicio se verificará en clausura, en el plazo de seis horas.

3.º Ejercicio práctico-didáctico de iniciación y de finales de carrera.

4.º Lectura, a primera vista, de una composición manuscrita, escrita expresamente para este concurso-oposición.

La presentación de los opositores ante el Tribunal tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, calle Teniente de Hoces, núm. 3, a las doce de la mañana.

Córdoba, 20 de marzo de 1946.—El Presidente, Joaquín Reyes.

### Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica Física y Termología» de la Universidad de La Laguna

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los opositores admitidos, y cumplidos todos los trámites reglamentarios, se convoca a los señores opositores para el día once de abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en que tendrá lugar la presentación en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo), dándoseles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios, de conformidad con lo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento de 25 de junio de 1931, por el que han de regirse estas oposiciones, debiendo presentar los trabajos científicos, Memoria, programa y el recibo que acredite haber abonado en la Habilitación del Ministerio, los derechos correspondientes.

A partir de ese día se contarán los diez a que hace referencia el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Presidente del Tribunal, Francisco Navarro Borrás.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Rectificación a la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del pantano del Tiemblo a «Construcciones Ciga, Sociedad Limitada».

Habiéndose advertido error en dicha adjudicación, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de enero de 1946, página 688, consistente en aparecer como adjudicataria la entidad «Construcciones Ciga, S. A.», en vez de «Construcciones Ciga, S. L.», se hace constar a los efectos correspondientes.